



Resolución de Gerencia General

N° 00024-2024-ANIN/GG

Lima, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° D00000383-2024-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D00000075-2024-ANIN/OPP-UM de la Unidad de Modernización y el Memorando N° D00000363-2024-ANIN/OAJ e Informe N° D00000470-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, se establece que la ANIN puede financiar las intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y locales, comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (en adelante, PIRCC) y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado hasta el 06 de diciembre de 2023, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, cuyo avance de ejecución financiera sea mayor o igual al 50% a la fecha de publicación de dicho Decreto Legislativo;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la conducción y supervisión de las acciones de los órganos de administración interna, así como de las actividades administrativas, financieras, presupuestales, de inversión, organizacionales y de planeamiento;

Que, el mencionado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de a ANIN, establece que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección, responsable del funcionamiento institucional, que tiene como una de sus funciones conducir y supervisar la planificación de la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN; asimismo, conforme al literal a) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la Jefatura de la ANIN tiene entre sus funciones dirigir la gestión institucional de la entidad, para lo cual se encuentra



Resolución de Gerencia General

habilitada a designar a los responsables de las unidades funcionales, quienes desempeñan funciones específicas en los encargos asignados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N°064-2021-PCM, se establece en la Décima Disposición Complementaria Final que: “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...) Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. (...)”;

Que, mediante Informe N° D0000075-2024-ANIN/OPP-UM, la Unidad de Modernización sustenta la creación de la Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI), a efectos de atender oportuna y eficazmente el volumen de operaciones que demandará la admisión y evaluación de intervenciones del PIRCC a ser financiadas por la ANIN, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1659. Asimismo, en atención a la solicitud realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable a que se deje sin efecto la conformación de la Unidad Funcional de Asesoramiento frente a Mecanismos de Solución de Controversias dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, formalizada a través de la Resolución de Gerencia General N° 001-2024-ANIN/GG;

Que, mediante Memorando N° D0000383-2024-ANIN/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° N° D0000075-2024-ANIN/OPP-UM, elaborado por la Unidad de Modernización; donde se señala que la creación de la unidad funcional se encuentra dentro del marco establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias y brinda su opinión favorable a la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI) perteneciente a la Jefatura; así como a dejar sin efecto la conformación de la Unidad Funcional de Asesoramiento frente a Mecanismos de Solución de Controversias dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° D00000470-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la conformación de la Unidad Funcional de Evaluación y



Resolución de Gerencia General

Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI) en la Jefatura; y que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 001-2024-ANIN/GG;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Decreto Legislativo N° 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay y la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI).

Crear la Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI), en la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura. La Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI) está a cargo de un Coordinador.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI).

La Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI), tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la Plataforma para el Registro del Estado Situacional de las Intervenciones (PRES).
- b) Evaluar la información registrada en la Plataforma para el Registro del Estado Situacional de las Intervenciones (PRES).
- c) Elaborar y emitir informes ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que sustentan los requerimientos de recursos que financien las intervenciones priorizadas.
- d) Absolver las consultas respecto a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659.



Resolución de Gerencia General

- e) Informar a la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, respecto al avance de la implementación de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1659.
- f) Otras que le asigne la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI)

El Coordinador de la Unidad Funcional de Evaluación y Priorización de Intervenciones del PIRCC (UFEPI) se designa mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 001-2024-ANIN/GG

Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 001-2024-ANIN/GG, que crea la Unidad Funcional de Asesoramiento frente a Mecanismos de Solución de Controversias, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5.- Difusión

Disponer la difusión de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Regístrese y comuníquese.